



REPÚBLICA DEL PERÚ  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA  
Provincia de Chiclayo - Región Lambayeque



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. 238 -2024-MDZ/A

Zaña, 20 de setiembre del 2024

**VISTO:**

La Carta de fecha 20 de setiembre del 2024, presentada por el Abg. GINO PAUL SILVA LAOS respecto a renuncia irrevocable al cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Con Resolución de Alcaldía n.° 201-2024-MDZ/A, de fecha 01 de agosto del 2024, se designó al Abg. Gino Paul Silva Laos, en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Zaña, bajo los alcances del régimen laboral especial del D.L. 1057 - CAS confianza.

Mediante la Carta de fecha 20 de setiembre del 2024, presentada por el Abg. Gino Paul Silva Laos, presentó su renuncia al cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Zaña, por motivos personales, solicitando la exoneración del plazo de ley para aceptar su renuncia;

Una de las causales de extinción del Contrato Administrativo de Servicios conforme al literal c) del artículo 10 del Decreto Legislativo 1057, es la renuncia, debiendo el trabajador comunicar por escrito su decisión a la Entidad contratante con una anticipación de treinta (30) días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no fue rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado. En ese sentido, el contrato CAS puede extinguirse por decisión unilateral del contratado, y al ser el régimen CAS, un régimen especial de naturaleza laboral, su extinción por renuncia debe definirse como aquella manifestación unilateral, libre y voluntaria del servidor destinada a dar por finalizado el contrato de trabajo, sin expresión de causa; siendo que, bajo esa premisa, el empleador no puede obligar al servidor a prorrogar o renovar su contrato;

En el presente caso, en aplicación de las disposiciones legales antes mencionadas, resulta procedente aceptar el pedido de renuncia formulado por el Abg. GINO PAUL SILVA LAOS, al cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Zaña;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la renuncia formulada por el Abg. Gino Paul Silva Laos, al cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Zaña, contratado bajo los





REPÚBLICA DEL PERÚ  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA  
Provincia de Chiclayo - Región Lambayeque



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. 238 -2024-MDZ/A**

alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, **EXONERÁNDOLO** del plazo señalado por ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el servidor cuya renuncia se tiene por aceptada, realice la entrega de cargo, conforme a la normativa de la materia.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Área de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de Zaña, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA  
  
ALADINO MORI CENTURIÓN  
ALCALDE